UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

Roberto Araujo Morillo
80102949K

Madrid, 25 de julio de 2023

Examinada la solicitud de admisión por Cambio de Estudios y/o Universidad, presentada el 28 de junio por Roberto Araujo Morillo, con nº de identificación 80102949K ,en los estudios oficiales de GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS para el curso académico 2023/2024 en la Universidad Complutense de Madrid.

A la vista de la documentación presentada, el Presidente de la Subcomisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Facultad donde se imparten los estudios, emite el siguiente informe:

PROCEDE el reconocimiento de las siguientes asignaturas:

Asignatura	Créditos	Nota
ECONOMÍA ESPAÑOLA	3,00	7,50 - NT
FUNDAMENTOS DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS	6,00	5,50 - AP
HISTORIA ECONÓMICA	6,00	5,00 - AP
MATEMÁTICAS EMPRESARIALES I	6,00	5,60 - AP
MICROECONOMÍA	6,00	5,00 - AP
SOCIOLOGÍA INDUSTRIAL Y DE LA EMPRESA	3,00	5,60 - AP

NO PROCEDE el reconocimiento de las siguientes asignaturas:

Asignatura	Razón	Observación
DERECHO DE LA EMPRESA	Los contenidos y competencias no son equivalentes	
ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL	Los contenidos y competencias no son equivalentes	Se utiliza Economía Española y Mundial para reconocer otra asignatura.
FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA EMP	Los contenidos y competencias no son equivalentes	
INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	Los contenidos y competencias no son equivalentes	
MATEMÁTICAS EMPRESARIALES II	Los contenidos y competencias no son equivalentes	
MATEMÁTICAS FINANCIERAS	Los contenidos y competencias no son equivalentes	
SOCIOLOGÍA DE LAS ORGANIZACIONES	Los contenidos y competencias no son equivalentes	La asignatura Sociología se utiliza para convalidar Sociología Industrial y de la Empresa

Por lo tanto, la propuesta de resolución es:

ACEPTADA

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencioando en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Secretario Académico
Madrid, 25 de julio de 2023
Fernando Alonso Guinea